

Info sus HC9



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 201-2025-GM/MDS



Sama, 27 de agosto de 2025.

VISTOS:

El Informe No. 815-2025-DRMH-USLP -GM/MDS, de fecha 26 de agosto del 2025; el Informe No. 037-2025- DRMH-IP-USLP/GM/MDS, de fecha 26 de agosto del 2025, el Informe No. 1186-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 26 de agosto del 2025; el Informe No. 0903-2025-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS; el Informe No. 138-2025-RSOQ-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 26 de agosto de 2025; y el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 27 de agosto de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. (...);

Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR) es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, establece las disposiciones aplicables a las fases de programación, formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento de las inversiones; y que, en el sub numeral 6 del numeral 12.3 "Son Funciones de las UF" del artículo 12° de la referida norma, establece de forma textual lo siguiente: Aprobar las inversiones de





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 201-2025-GM/MDS**



optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; en concordancia con lo previsto en el sub numeral 2 y sub numeral 3 del numeral 13.3 del artículo 13° de la glosada norma legal que respectivamente establece: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y Ejecutar física y financieramente las inversiones;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Sub Capítulo I del Capítulo V de la referida norma, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el Programación Multianual de Inversiones; del mismo modo, en su numeral 29.2 indica que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, de la citada Directiva, en su artículo 32° sobre elaboración y aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, refiere que: 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. (...) 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°118-2023-A/MDS, de fecha 04 de julio del 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía al despacho de Gerencia Municipal. Asimismo, dentro de las facultades atribuidas hacia el Gerente Municipal, se encuentra las relacionadas a la aprobación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, tal como se señala en el **ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que, las facultades administrativas y resolutivas que por este acto se delegan son las siguientes: en **MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS**: en su Numeral 5) Aprobar o denegar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores gastos generales en contratos de ejecución de obra, servicio de consultoría en general relacionados a la ejecución de obras (estudios de pre – inversión) y servicios de consultoría de obras (Supervisión de Obra y Elaboración de Expediente Técnico), ejecutadas por administración directa e indirecta. Notificando dichos actos administrativos dentro del plazo de ley.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°214-2023-A/MDS, se **APRUEBA** la **ACTUALIZACION DE COSTOS** del Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD BÁSICO DEL PUESTO DE SALUD LAS YARAS, DISTRITO DE SAMA -PROVINCIA DE TACNA**". CUI 2490452, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días (365) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución administración indirecta (POR CONTRATA) con costos actualizados al mes de mayo del 2023, y con un costo total de inversión actualizado de S/. **16,576,121.87 soles**.

Que, mediante **Informe No. 0903-2025-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS**, de fecha 25 de agosto del 2025. Del Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, presenta la **ACTUALIZACIÓN DE MONTOS Y PLAN DE CONTINGENCIA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO** denominado: **PIP MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD BÁSICO DEL PUESTO DE SALUD LAS YARAS, DISTRITO DE SAMA -PROVINCIA DE TACNA**

Que, mediante **Informe No. 1186-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS**, de fecha 26 de agosto del 2025, del Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, remite el informe de actualización y plan de contingencia correspondiente al Proyecto denominado: **PIP MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD BÁSICO DEL PUESTO DE SALUD LAS YARAS, DISTRITO DE SAMA -PROVINCIA DE TACNA**

Que, mediante **Informe No. 037-2025-DRMH-IP-USLP/GM/MDS**, de fecha 26 de agosto del 2025, del inspector Ing. David Roberto Mamani Huichi, procede en otorgar la conformidad de actualización de montos y plan de contingencia correspondiente al Proyecto denominado: **PIP MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD BÁSICO DEL PUESTO DE SALUD LAS YARAS, DISTRITO DE SAMA -PROVINCIA DE TACNA**

Que, mediante **Informe No. 815-2025-DRMH-USLP -GM/MDS**, de fecha 26 de agosto del 2025. Del Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. David Roberto Mamani Huichi, se remite el informe de conformidad de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 201-2025-GM/MDS



actualización de montos y plan de contingencia correspondiente al Proyecto denominado: PIP **MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD BÁSICO DEL PUESTO DE SALUD LAS YARAS, DISTRITO DE SAMA -PROVINCIA DE TACNA** en se recomienda proseguir con el trámite correspondiente hasta su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Informe No. 138-2025-RSQ-GAJ-GM/MDS-T**, de fecha 26 de agosto del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica. Abog. Raúl Santiago Oxacopa Quispe, emite **OPINIÓN LEGAL** declarando **PROCEDENTE, LA ACTUALIZACION DE MONTOS Y PLAN DE CONTINGENCIA**, correspondiente al Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD BÁSICO DEL PUESTO DE SALUD LAS YARAS, DISTRITO DE SAMA -PROVINCIA DE TACNA."** - CUI 2490452, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días (365) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución administración indirecta (POR CONTRATA) con un costo total de inversión actualizado de **S/. 16,781,849.76 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 76/100 soles)**"

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 27 de agosto del 2025, solicita la proyección de acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Estudios y Obras, y la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACION DE MONTOS Y PLAN DE CONTINGENCIA, correspondiente al Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD BÁSICO DEL PUESTO DE SALUD LAS YARAS, DISTRITO DE SAMA -PROVINCIA DE TACNA."** - CUI 2490452, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días (365) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución administración indirecta (POR CONTRATA) con un costo total de inversión actualizado de **S/. 16,781,849.76 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 76/100 soles.** Según informe No. 037-2025-DRMH-IP-USLP/GM-MDS.Y cuadro que se adjunta:

SUB TOTAL COSTO DIRECTO		11,379,904.15
	Mano de Obra	2,406,262.66
	Materiales	6,203,955.08
	Equipo	216,224.13
	Servicios	2,553,462.28
COSTO DIRECTO		11,379,904.15
GASTOS GENERALES		838,397.20
UTILIDAD	10 %	1,137,990.42
SUB TOTAL		13,356,291.77
IGV.	18 %	2,404,132.52
PRESUPUESTO TOTAL		15,760,424.29
GASTOS DE SUPERVISIÓN		487,856.05
GASTOS DE GESTIÓN		115,408.95
elaboracion de expediente		217,342.58
GASTOS DE LIQUIDACIÓN		200,817.89
COSTO TOTAL		16,781,849.76

Dieciséis millones setecientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve con setenta y seis



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 201-2025-GM/MDS



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, y la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, realizar las acciones administrativas complementarias para dar estricto cumplimiento al Expediente Técnico del Proyecto aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución en cumplimiento a la ley y los instrumentos de gestión vigentes. Bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad de Distrital de Sama, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo.
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.D.UyO
U.EyO
U.Sy.L.P
Informática.
Interesado.
-2025.